



**SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DEL  
DIA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN PRIMERA CONVO-  
CATORIA.**

=====

En Murcia, a quince de junio de dos mil diecisiete, siendo las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión extraordinaria a solicitud de los concejales de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos, Cambiemos Murcia, Ahora Murcia y concejal no adscrito Sr. Bermejo Recio, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. José Francisco Ballesta Germán, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- D. José Francisco Ballesta Germán
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pelegrín García
- D. José Guillén Parra
- D. Antonio Javier Navarro Corchón
- D. Roque José Ortiz González
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de la Concepción Ruiz Caballero
- D. José Felipe Coello Fariña
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Sánchez Alarcón
- D. Jesús Francisco Pacheco Méndez
- D<sup>a</sup> Rebeca Pérez López
- D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera
- D. Rafael Gómez Carrasco

Por el Grupo Municipal Socialista:

- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Begoña García Retegui
- D. Gabriel Enrique Ayuso Fernández
- D<sup>a</sup> Susana Hernández Ruiz
- D. Juan Vicente Larrosa Garre
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Espinosa Rivero

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos:

D. Mario Gómez Figal

D. Carlos Peñafiel Hernández

D<sup>a</sup> Pilar Muñoz Sánchez

D<sup>a</sup> Francisca Pérez López

Por el Grupo Municipal de Cambiemos Murcia:

D. José Ignacio Tornel Aguilar

D<sup>a</sup> Margarita Guerrero Calderón

D. Sergio Ramos Ruiz

Por el Grupo Municipal de Ahora Murcia:

D<sup>a</sup> Alicia Morales Ortiz

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Moreno Micol

Concejales no adscritos:

D. Francisco Javier Trigueros Cano

No asisten los **Sr. Gras Castaño** del Grupo Socialista y el concejal no adscrito **Sr. Bermejo Recio**.

El número total de concejales asistentes es de veintisiete sobre veintinueve que es el número legal de miembros de la Corporación.

Abierta la sesión, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada, se procede a examinar el asunto incluido en el orden del día.

## **1. MOCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, CIUDADANOS, CAMBIEMOS MURCIA, AHORA MURCIA Y CONCEJAL NO ADSCRITO SR. D. LUIS BERMEJO RECIO RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES DE EMPRESAS EXTERNAS EN SITUACIÓN DE CESIÓN ILEGAL.**

“Como todos sabemos, el Ayuntamiento de Murcia ha sido sancionado por cesión ilegal de trabajadores en relación con el SERVICIO DE ESTADÍSTICA. También ha habido cesión ilegal de trabajadores con respecto a los empleados del MUSEO RAMÓN GAYA. Se trata, por tanto, de una situación que merece la atención de los responsables municipales, y principalmente del Alcalde, así como la reconsideración y revisión del modo en cómo se están gestionando los servicios públicos.

El artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores, tras reservar a las empresas de trabajo temporal la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa, reconoce el derecho de los empleados sometidos al tráfico prohibido a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o en la cesionaria.

Sin embargo, en el caso de la Administración Pública, el acceso al empleo públi-



co está sometido a los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad. Por ello, la legislación de contratos públicos establece que a la extinción de los contratos de servicios, "no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante" (art. 277.4 LCSP).

Nos encontramos así, con que dispensar la protección al trabajador que le confiere el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores supone incumplir la legislación en materia de contratos públicos, situación que ha sido salvada por la jurisprudencia reconociendo a esos trabajadores la situación de indefinidos no fijos. No obstante, ello no deja de suponer una ilegalidad, aunque de modo transitorio, en la que se accede al empleo público sin superar ningún tipo de prueba.

Este tipo de situaciones son de tal gravedad que han sido abordadas recientemente por el Tribunal de Cuentas, que en Moción a las Cortes Generales n.º 1.198, de 22 de diciembre de 2016 formula 15 propuestas con el fin de contribuir al desarrollo de un adecuado marco legal para el empleo por las Administraciones Públicas de las actuales encomiendas de gestión a medios propios, con el fin de adoptar medidas que contribuyan a un sector público más racional y eficiente.

A la vista de todo procede que, en relación con los contratos que a continuación se relacionan, se proceda a su revisión y a constatar que no se dan las circunstancias de una cesión ilegal de trabajadores o, en caso de que sí ocurra, se adopten de inmediato las medidas para enmendar dicha situación.

De ello es responsable el Gobierno municipal, con el Alcalde al frente. Pero además es absolutamente necesario que los servicios de Intervención también examinen los contratos, de cara a reparar pagos a empresas que no prestan ningún servicio más allá de ceder ilegalmente a los trabajadores. Reparo que sería absolutamente necesario en relación con posibles responsabilidades contables por alcance.

A priori, los contratos que entendemos deben revisarse, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran estar afectados, son los siguientes:

- **SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYTO DE MURCIA**
- **EXPLOTACIÓN OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DEL 092 DEL EXCMO. AYUNTA-**

MIENTO DE MURCIA.

- SERVICIO DE CITA PREVIA EN LAS UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MURCIA
- SERVICIO DE INFORMACIÓN EN EL CENTRO DE VISITANTES DE SAN ANTONIO EL POBRE
- ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "CLUBES DE LECTURA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO (PAC) DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS DE MURCIA (RMBM)
- SERVICIO DE COLABORACIÓN DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA
- SERVICIO DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO VOLUNTARIO EUROPEO Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS DE MOVILIDAD EUROPEA
- SERVICIO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN DEL BARRIO DEL CARMEN
- SERVICIO DE GESTIÓN DE VISITAS GUIADAS, INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE VISITANTES DE LA MURALLA
- SERVICIO DE GESTIÓN DE VISITAS GUIADAS, INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE VISITANTES DE LA LUZ
- SERVICIO DE COORDINACIÓN, PROGRAMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES «LA NAVE» EN PUENTE TOCINOS
- GESTIÓN DEL SERVICIO EURODESK Y DEL MANTENIMIENTO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO INFORMATIVO EN EL CENTRO INFORMAJOVEN
- SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE AULAS DE LIBRE ACCESO Y TELECENTROS
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE UTILIZA COMO SOPORTE LA POLICÍA LOCAL DE MURCIA

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de Gobierno Local a adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno a revisar los expedientes anteriores y pedir a los Servicios Jurídicos, Secretaría e Intervención municipales los informes necesarios que acrediten la legalidad de dichos contratos, como que no incurren en cesión ilegal de trabajadores.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno local, en caso de que se demuestre



que existe *cesión ilegal de trabajadores* a la subrogación inmediata de todos ellos.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno local, en caso de que exista cesión ilegal de trabajadores, para que dé cuenta a los servicios de Intervención municipal al objeto de poder fiscalizar, adecuadamente los pagos derivados de los contratos que han dado cobertura a tales cesiones de trabajadores

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno local, a iniciar los trámites necesarios para remunicipalizar los contratos en los que se demuestre que existe cesión ilegal de trabajadores.”

El **Sr. Alcalde** informó que el Sr. Secretario General del Pleno había emitido un informe sobre esta moción y le daba la palabra para que lo presentara.

El **Sr. Secretario** dejó constancia que el día anterior a la sesión extraordinaria del Pleno envió el informe emitido por la Secretaria General del Pleno, respecto a la moción presentada, a todos los concejales. Cuyo texto es el siguiente:

**INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
SOBRE LA MOCION PRESENTADA PARA SU APROBACIÓN EN PLENO  
EXTRAORDINARIO SOBRE SUBROGACION DE TRABAJADORES DE EM-  
PRESAS EXTERNAS EN SITUACION DE CESION ILEGAL**

Con motivo de la celebración del Pleno extraordinario convocado a solicitud de varios miembros de la Corporación que constituyen la cuarta parte del número legal de los mismos, en aplicación del art. 46.2.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local y la presentación para su aprobación, por los Grupos Socialista, Ciudadanos, Cambiemos Murcia, Ahora Murcia y el concejal no adscrito Sr. Bermejo, de la moción “Relativa a la Subrogación de trabajadores de empresas externas en situación de cesión ilegal”. Esta Secretaría General del Pleno en ejercicio del asesoramiento legal de dicho órgano que tiene atribuido por el art. 122.5.e) de la LRBRL y 94.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986), estima necesario informar a la Corporación de lo siguiente:

**Primero.-** Para afrontar debidamente el debate de la moción que hoy se propone para su aprobación al Pleno de la Corporación, debe tenerse en cuenta en primer lugar que los contratos que se citan en la misma, han sido tramitados siguiendo las prescripciones legales aplicables y de conformidad con los informes jurídicos emitidos por la Dirección de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento y la Intervención Municipal,

dichos informes son preceptivos según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos para el Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Podemos entender por tanto que si el expediente de contratación o los pliegos de condiciones que rigen la misma podían incurrir en algún defecto jurídico, incluida la posible cesión ilegal de trabajadores, así lo hubiera advertido el servicio jurídico.

**Segundo.-** Debe tenerse en cuenta que la problemática de la posible cesión ilegal de trabajadores en contratos suscritos por la Administración Pública, no es un asunto reciente. Así lo viene diciendo el Tribunal de Cuentas al menos desde el año 2000 (informe de fecha 30 de noviembre de 2000 sobre la fiscalización de determinados contratos de equipamiento y sistemas informáticos por la Seguridad Social, durante el período de 1994 al primer semestre de 1998), reiterado en Informe de 27 de enero de 2005.

En consonancia, podemos encontrar ya una Circular de la Abogacía General del Estado de 13 de abril de 2007 que habla de las pautas a seguir para evitar que se declare una cesión ilegal de trabajadores en la fase previa a la adjudicación del contrato y durante la ejecución del mismo. Denominada “Cesión ilegal de trabajadores tras la reforma laboral de 2006.”

En el mismo sentido se dictó la Resolución de 27 de Octubre de 2010 (BOE 18 Enero 2011) aprobada por la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, donde se insta a las Administraciones Públicas a tomar toda una serie de medidas que eviten la cesión ilegal de trabajadores.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio (LA LEY 12543/2012), de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció en su disposición adicional primera la obligación de que todos los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el art. 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (LA LEY 21158/2011) (TRLCSF en adelante), «dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias, las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral».

Poco tiempo después se dictó la Circular de 28.12.2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas “Instrucciones sobre Buenas Prácticas para la Gestión



de las Contrataciones de Servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de Cesión ilegal de Trabajadores.”

Por su parte el art. 301.4 de la Ley de Contratos del Sector Público dice de forma rotunda: “A la extinción de los contratos de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante”

**Tercero.-** A lo hora de tomar los acuerdos pertinentes en el tema que nos ocupa, no puede soslayarse que la incorporación de personal a la Administración y al sector público en general, debe hacerse respetando lo establecido en el art. 103.3 de la Constitución Española que dice:

*3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.*

Y lo regulado en el art. 55 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007) que dice:

*1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*

*2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*

*a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*

*b) Transparencia.*

*c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*

*d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*

*e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*

*f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.*

Del examen de la legislación aplicable y las recomendaciones que para su cum-

plimiento, han efectuado el Tribunal de Cuentas, la Secretaría de Estado para la Función Pública y la Abogacía del Estado, no se ha encontrado ningún precepto, ni recomendación que propugne que una Administración Pública pueda, ni deba acordar directamente que se ha cometido cesión ilegal de trabajadores (cosa que por definición no debe hacer) e incorpore a los trabajadores de las empresas con las que hizo una contratación administrativa como personal laboral propio, saltándose voluntariamente el proceso de selección de personal que responde a los principios de publicidad, mérito y capacidad arriba reseñados. Antes al contrario insta a la Administración a tomar toda una serie de medidas conducentes a evitar que se produzca dicha cesión ilegal y a ser condenado en su caso por los tribunales, instando a la Abogacía del Estado a defender la posición de la Administración en ese sentido. De manera que solo excepcionalmente y bajo apreciación del caso concreto juzgado por un Tribunal de Justicia, con la emisión de la correspondiente sentencia condenatoria, puede la Administración incorporar personal laboral como consecuencia de una cesión ilegal de trabajadores y sin seguir el procedimiento de selección de personal referido bajo los principios de publicidad, mérito y capacidad.

## CONCLUSION

Debido a las consideraciones realizadas, esta Secretaría General del Pleno entiende que el punto segundo que se propone en la moción: “Instar al equipo de gobierno local, en caso de que se demuestre que existe cesión ilegal de trabajadores a la subrogación inmediata de todos ellos.”, no se ajusta a la legalidad.

Murcia a 14 de Junio de 2017

El **Secretario** explicó que a parte del informe, sería conveniente reseñar que en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado que está en el Boletín Oficial de las Cortes del Senado junio de 2017 la Disposición Adicional trigésimo cuarta hablaba de la exigencia de responsabilidades en las Administraciones públicas y entidades dependientes de las mismas por la autorización de la contratación laboral. En el punto 1) insta a que todos los contratos de trabajo de todas las Administraciones públicas y su sector público deben de seleccionar ese personal por los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. En el punto 2) dice expresamente: los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones públicas y en las entidades que conforman su sector público, serán responsables del cumplimiento de la citada normativa y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral-temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de





empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

El **Sr. Alcalde** indicó que la primera intervención correspondería al ponente que hayan seleccionado los proponentes. Dio la palabra al Sr. Gómez Figal.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, dijo que las políticas de los últimos años del Partido Popular les había llevado a la descapitalización de esta Administración mediante el abuso de la externalización de servicios, desvirtuando el sentido de servicio que debe dar esta Administración y en contra de la promoción de la función pública. Una privatización de servicios que podía llegar a provocar un trabajo precario de los trabajadores, en condiciones laborales injustas y bajos salarios, baja calidad de servicios en algunos casos y un aumento de los costes del servicio para esta Administración y saltarse la legislación vigente, como era el caso del artículo 103.2 de la Constitución y el propio Estatuto Básico de los Trabajadores. Aludido esto con buen criterio en el informe del Secretario, aunque a su entender de manera sesgada. Una privatización de servicios que provocaba un tráfico ilegal de trabajadores según el artículo 43 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que reconocía el derecho a los trabajadores sometidos a esa cesión ilegal a adquirir la condición de fijos indefinidos en esta Administración.

Explicó que partían de la base de la obligación de esta Administración a prestar una serie de servicios, para los que necesitaba unos recursos materiales y humanos, y para ello tenía dos opciones: primera que el Ayuntamiento adquiriera esa maquinaria y tener el personal funcionario suficiente para poder cubrir los objetivos de dicho servicio y satisfacer la necesidades de los vecinos; segunda opción que el Ayuntamiento contrate los servicios a una empresa externa capaz de poder llevar a cabo esos servicios con garantía de éxito. Añadió que el caso de cesión ilegal de trabajadores se daba cuando la Administración necesita personal para realizar cierto servicio y en lugar de cumplir la ley en cuanto a acceso a la función pública, el gobierno de turno intenta cubrir dichas plazas con contratación de personal mediante falsa apariencia de contrato de servicios. Esos contratos irregulares se daban cuando la empresa contrata un trabajador poniéndolo a disposición de la Administración para realizar una prestación laboral sin ser una empresa de trabajo temporal y la empresa adjudicataria del servicio no tiene actividad propia y estable, ni cuenta con medios necesarios para desarrollar esa actividad y carece de las funciones de dirección sobre los trabajadores. Por tanto se crea para realizar dicho

servicio y cuando es el personal del Ayuntamiento quien ejerce las funciones de dirección del personal, el centro de trabajo es municipal y los medios materiales también, así como su limpieza y mantenimiento también corresponde a gastos de la propia Administración y no de la empresa cedente. En definitiva la empresa solo pone mano de obra. Esa era la situación detectada en más de una decena de contratos, que habían puesto en conocimiento de la Inspección de Trabajo y que en algunos casos, como el contrato de Estadística, habían hecho el informe y denuncia o también el caso del Museo Ramón Gaya en el que también se podía haber dado una cesión ilegal de trabajadores, así lo decía un informe de los Servicios Jurídicos de esta Administración.

Esta situación genera un conflicto con las Administraciones, la aplicación de preceptos chocaría con el ordenamiento administrativo al vulnerar, como decía el informe del Secretario, los principios que debe someterse la Administración pública, pero por otro lado también se debía tener en cuenta que se encontraban con el derecho y defensa de los intereses de los trabajadores bajo el ordenamiento laboral. Ese era el problema. Se debían realizar las consignaciones presupuestarias pertinentes de las que esta Administración debía disponer para cubrir dicha situación, que actualmente no venían recogidas ni en los Presupuestos prorrogados ni en el borrador de Presupuesto presentado, que esperaban que el Partido Socialista no apoyara haciendo defensa de sus siglas.

En el informe del Sr. Secretario se hacía alusión a la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas para evitar los riesgos de que los trabajadores de empresas de servicios contratadas por la Administración, no concurrieran en esa cesión ilegal de trabajadores y proponen unas condiciones para desarrollar en las Administraciones públicas y evitar este tipo de irregularidades, tales como: una debida justificación de la necesidad de servicios a externalizar, que dicha externalización sea consensuada y aprobada mediante el diálogo social y en la Mesa General de Negociación de la Administración pública, rigor a los directivos de la Administración en la promoción de la carrera profesional, en cuarto lugar el rigor en la elaboración de los pliegos de las prescripciones técnicas, quinto que las instrucciones deben ser claras en las competencias de los respectivos gestores de los servicios de contratos, los puestos de trabajo asumidos pierdan el carácter indefinido y que se promueva la promoción de plazas con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y por último que se delimiten las responsabilidades en cada caso. A esta Comisión hacía referencia el informe del Secretario haciendo alusión a la resolución del 27 de octubre de 2010 que establecía los puntos señalados anteriormente pero que este gobierno del Partido Popular nunca ha puesto en práctica, ni antes con el del Sr. Cámara ni ahora con el gobierno del Sr. Ballesta. Les costaba hacerles cambiar de actitud pero no iban a desistir en el empeño y



estaba convencido que los ciudadanos tampoco lo iban a hacer, como se mostrará en las urnas en las próximas elecciones.

Siguiendo con el informe facilitado por el Sr. Secretario, desconocían si el gobierno dispone de otros informes que no habían sido facilitados en este Pleno al resto de grupos y si era así pedía que se lo hicieran llegar. Este informe establece la pretensión de eliminar un punto de la moción presentada por los grupos, haciendo alusión a que los contratos realizados por esta Administración se hagan siguiendo las prescripciones legales aplicables, y que de existir una posible cesión ilegal de trabajadores así lo hubieran advertido los informes de los Servicios Jurídicos, añadiendo que para muestra un botón: el informe de los Servicios Jurídicos del Contrato de Estadística de 20 de junio del 2016, establecía que “el contrato, es un servicio que se exige continuidad, calidad y resultados con el consiguiente riesgo empresarial. El contratista goza de la necesaria independencia funcional, organizativa y material por lo que entiende que el informante que no concurre en circunstancias en las que podría darse la situación de ilegalidad de cesión de trabajadores.” Continuó que puesto esto en conocimiento de la Seguridad Social les dicen todo lo contrario y paso a leer: “No ha puesto en juego, la empresa adjudicataria, su organización y sus facultades de gestión empresarial en la prestación de servicios que fue adjudicado por el Ayuntamiento de Murcia, sino que éste es quien de forma minuciosa organiza dicho servicio en todos sus aspectos y asume los riesgos” es decir que la empresa adjudicataria tampoco tenía riesgo alguno en el servicio “reservándose un estrecho control respecto a los trabajadores que lo prestan, aun cuando los mismos sean formalmente trabajadores de la empresa adjudicataria, en realidad seguían las instrucciones y se han de adecuar a las prescripciones profesionales establecidas por el Ayuntamiento, habiéndose limitado la empresa contratista a proporcionar un número determinado de trabajadores sin que haya gozado de plena libertad para organizar la ejecución del servicio, ni aportar ningún elemento material o accesorio para el desarrollo de la actividad. Si bien es cierto que el Ayuntamiento puede proceder al encargo a una empresa contratista las actividades de su ciclo productivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y en el presente caso se ha producido una cesión de trabajadores a la que es de aplicación la norma prohibitiva del artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.”

El Informe del Sr. Secretario aludía a la Ley de Contratos del Sector Público, y

estaban totalmente de acuerdo que cuando se concluye un contrato la Administración no tiene por qué quedarse con los trabajadores, pero esto no tenía nada que ver pues estaban hablando de unos contratos irregulares, de cesión ilegal de trabajadores. Era un contrato con apariencia de contrato de servicio, pero era simplemente contratación de mano de obra.

Dicho informe solo hacía referencia a los informes de los Servicios Jurídicos, pero no hacía referencia a ni una sola de las sentencias de las muchas que existían que llevaría mucho tiempo enumerar y aún más si se hacía referencia a los fallos de las mismas. Tras lo expuesto y entendiendo que este gobierno no quiere cometer, ni mantener irregularidades en las contrataciones de esta Administración, estaba convencido que atenderían favorablemente a la presente moción y a la modificación del punto dos, aludida por el Sr. Secretario, que pasaría a la mesa.

El **Sr. Alcalde** indicó que entendía que se había concluido con la intervención de los firmantes de la moción. El resto de grupos indican que todos querían intervenir. El Sr. Alcalde informó que en tal caso daba la palabra al Sr. Larrosa.

El **Sr. Larrosa Garre**, Concejal del Grupo Socialista, dijo que: en los últimos veinte años el Ayuntamiento de Murcia ha apostado por un proceso de externalización de servicios, lo que ha supuesto un déficit estructural de empleadas y empleados públicos en la prestación de servicios públicos municipales, poniendo en precario puestos de trabajo que debían haber estado en una estructura que garantizara los derechos laborales y la prestación del servicio en condiciones de legalidad y calidad.

Las medidas adoptadas en los últimos años por el gobierno de España, imposibilitando la sustitución, contratación y creación de puestos de trabajo, ha venido a agravar la situación preexistente.

Hace unos años el Ayuntamiento de Murcia tuvo que regularizar la situación de más de cuatrocientos trabajadores en colaboración social; en el mes de noviembre del pasado año como bien había dicho el Sr. Gómez. Inspección de Trabajo señala que el Servicio de Estadística, que la empresa concesionaria sólo aporta mano de obra y en este caso se ha producido una cesión ilegal de trabajadores, además la Fundación del Museo Ramón Gaya tuvo que autorizar la subrogación de las trabajadoras que prestan sus servicios en el Museo, al haberse cumplido el contrato externalizado, siendo inviable jurídicamente la prórroga que pretendía llevarse a cabo. Esta situación en el museo Ramón Gaya, fue reconocida por los responsables del museo que los trabajadores se encontraban en cesión ilegal, que por cierto llevan cinco meses sin cobrar, y desde aquí pedimos que de una vez por todas se resuelva la situación de estas familias, ya que existía un acto de conciliación que así lo reconocía y términos reconocidos de jurisprudencia.



cia a tal efecto.

El artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores tipifica como cesión ilegal de trabajadores la mera puesta a disposición de empleados por parte de una empresa cedente a otra cesionaria, teniendo los trabajadores sometidos a dicha cesión el derecho a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o en la cesionaria.

De hecho, y tal como indica repetidamente el Tribunal de Cuentas, la cesión ilegal de trabajadores es uno de los riesgos más significativos reconocidos por los propios gestores públicos, provocando repetidos informes instando a la elaboración de instrucciones con la finalidad de eliminar, o al menos minimizar, los riesgos de esta práctica.

Esto ha dado lugar a que en la disposición adicional primera del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, las medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se estableciesen las siguientes medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración:

“Los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre dictarán, en sus respectivos ámbitos de competencias, las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de contratos. A tal fin los citados entes, organismos y entidades dictarán antes del 31 de diciembre de 2012 las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.”

El Ayuntamiento de Murcia no ha dictado dichas instrucciones y no ha sido hasta la denuncia de los Grupos de la oposición y la intervención de la Inspección laboral, que el consistorio parece haber sido consciente de lo que el Tribunal de Cuentas viene exigiendo y para lo que no había tomado medidas.

El Artículo 69.1 del Estatuto Básico del Empleado público, dispone: “La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo

cubrir la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la disposición adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”.

De todo ello se ha privado a las y los trabajadores de empresas externas y a los propios empleados públicos municipales que han visto coartadas sus posibilidades de promoción a esos puestos de trabajo.

En esta Administración, hemos denunciado repetidamente que existe un déficit estructural de personal en áreas concretas, y en algunos servicios y dependencias se continúa contratando externamente cuando se dispone de personal propio para la prestación del servicio.

A estas alturas desconocemos cuantos contratos de autónomos y/o empresas pudieran estar en situación de cesión ilegal en el consistorio y/o en sus entidades públicas.

Existen varias sentencias que avalan el hecho de la cesión ilegal de trabajadores en este Ayuntamiento.

Si la Comisión de remunicipalización de los servicios funcionara podríamos poner remedio a estas posibles cesiones y poder dotar, legalmente, de funcionarios, bien preparados para llevar los servicios.

Porque además estas empresas que pudieran estar en cesión ilegal, serían o son la puerta trasera para la entrada a la Administración, sin cumplir las condiciones de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Preguntando, ¿cuántos servicios de los que hemos tratado en este Pleno del Ayuntamiento se han podido estudiar para realizar la remunicipalización? Alguno de ellos, se pidió por favor que se le diera un plazo de tiempo para poder realizar la formación, la adaptación del personal y poder así sacar las plazas en oferta de empleo, pero ¿cuántos se han estudiado? De los propuestos ¿de cuántos se han pedido informes para recuperarlos?

Creía que ninguno y el órdago que quiere jugar el equipo de gobierno viene a dar en que en algunos se pueda cometer cesión ilegal de trabajadores.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ramos.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, empezó diciendo ¿por qué hemos llegado a esta situación en la que los grupos de la oposición habían tenido que solicitar un Pleno extraordinario? Por el bloqueo sistemático de la Comisión de Vigilancia de la Contratación y de la Mesa de remunicipalización. Bloqueo político por parte del Partido Popular, pues se ha solicitado decenas de ocasiones la convocatoria de esa mesa y apenas se ha reunido en unas pocas. Sin embargo cuando se ha convocado esta



Comisión y revisado los contratos, se había sancionado a la empresa de Ayuda a Domicilio y previsto una propuesta de sanción a Tribugest-GTT.

Y la situación de Ayuda a Domicilio, demuestra el modelo de gestión del PP, y la incapacidad de obligar a la empresa a pagar a las trabajadoras. Durante meses las trabajadoras tuvieron que realizar sus funciones sin cobrar, mientras que el Ayuntamiento pagaba puntualmente, incluso priorizando a esta empresa con respecto al resto. El sufrimiento de las familias de Ayuda a Domicilio escenifica el fracaso de un equipo de gobierno que no pudo solucionar la situación, pero es más, un equipo de gobierno que firmó una prórroga del contrato sabiendo que las trabajadoras estaban sin cobrar y con un gobierno en funciones (el anterior gobierno). Seguían buscando la razón por la cual la Señora Pelegrín realizó esta acción tan perjudicial para las trabajadoras. La imagen de las trabajadoras de Ayuda a Domicilio en la puerta del Ayuntamiento sin cobrar, es la triste imagen de este equipo de gobierno ante la sociedad.

El siguiente contrato revisado en la Comisión de Vigilancia de la Contratación fue el de Tribugest-GTT, y también había llegado a una propuesta de sanción recientemente a Tribugest-GTT, y no por una cuestión menor, sino por no comunicar una subrogación al Ayuntamiento de Murcia, una subrogación que hizo a Unipost y donde el Ayuntamiento no controló la forma de las notificaciones tributarias. Miles, cientos de miles de notificaciones se habían podido hacer de manera presuntamente irregular. Esto puede ocasionar muchas pérdidas al Ayuntamiento y ha perjudicado a los vecinos y vecinas que veían su nombre publicado en el BOE como deudor, cuando no habían recibido el recibo del cobro. El equipo de gobierno debería estar escandalizado y proceder a subsanar esta situación, que probablemente sea motivo de falta muy grave que daría opción a la rescisión de contrato. Pero prefiere mirar a otro lado, esta situación es gravísima y no lo decían solo ellos, también lo dice Consumur que animaba a los ciudadanos a reclamar ante esta situación. Podemos perder millones de euros por culpa de la obsesión privatizadora del Partido Popular. Mientras tanto los notificadores despedidos y sancionados, de nuevo los trabajadores y trabajadoras son los perjudicados con las políticas del PP.

Se dirigió al Sr. Alcalde y mostrando una foto de las notificaciones tiradas por el suelo le preguntó ¿Qué decimos a los ciudadanos que han sido embargados por el mal funcionamiento de Unipost-Tribugest-GTT? Señor Alcalde ¿Qué le decimos a los traba-

jadores despedidos por denunciar esta situación? Señor Alcalde, ¿Qué le decimos a los miles de murcianos que han visto sus datos personales esparcidos por los suelos?

A día de hoy Unipost sigue notificando sin el control del Ayuntamiento, sigue utilizando subcontrataciones enlazadas. La dejadez de este equipo de gobierno le hace cómplice de esta situación. El resto de Administraciones del Estado, incluidas muchas gestionadas por el Partido Popular, ya habían rescindido sus contratos con Unipost pero en Murcia seguían permitiendo esta situación. Murcia es el único Ayuntamiento de los 10 más poblados del país que tiene subcontratada la gestión de tributos, sin embargo gracias el informe realizado por Comisiones Obreras sabemos que nos ahorraríamos alrededor de 4 millones de euros si se recuperara el contrato para la gestión pública. Todo esto sustentado en unos salarios y condiciones de trabajo muy precarias. Como dijo el día anterior en la Comisión, si hay graves incumplimientos y nos cuesta más dinero, ¿qué razón existe para mantener esta contrata? Lo que si tenemos en esta contrata es a grandes profesionales, trabajadores de Tribugest-GTT que realizan una labor muy importante con pocos medios y condiciones precarias, gracias a ellos la empresa funciona cada día. Desde Cambiemos Murcia entendemos que esa experiencia se deberá tener en cuenta ante una hipotética remunicipalización.

Con la Comisión de la Vigilancia de la Contratación se veía claro como la oposición hacia el trabajo del equipo de gobierno. Dos contratos revisados dos sanciones, se entiende ahora por qué se frena tanto el trabajo de esta Comisión, preguntando qué pasará cuando analicen el resto de grandes contrataciones municipales, cuántos incumplimientos de CESPAs en la gestión de residuos o STV en parques y jardines. Trabajadores de STV le habían informado que habían denunciado ante los juzgados pues la empresa se había negado a pagar el plus vacacional que estaba en el contrato y en el convenio.

A través de la Mesa de Vigilancia de la Contratación, la oposición está haciendo labor de gobierno, y lo está haciendo bien. No debería ser necesario que les instáramos a vigilar los contratos en los que se va una parte importante de los recursos de este Ayuntamiento, más de un tercio del Presupuesto del Ayuntamiento

Si privatizan un servicio que claramente podría ser gestionado desde el Ayuntamiento y por motivos ideológicos, lo mínimo que se les podría exigir es su supervisión, si empezamos a investigar y ya hay irregularidades en las dos únicas empresas investigadas, lo mínimo que deberían hacer es agilizar la investigación en el resto de empresas. Quedan por revisar contratos tan importantes presupuestariamente como Cespa Servicios Urbanos de Murcia, STV Gestión, Tranvía Murcia, Generala-Terra Natura, Electromur, o las empresas de gestión de instalaciones deportivas.

Dirigiéndose nuevamente al Alcalde preguntó si se iban a acelerar los trabajos





de esa Comisión o iban a esperar dos años para volver a convocar la Comisión de Vigilancia de la Contratación, añadió ¿cuál es la razón para que esta Comisión que ahorra dinero al Ayuntamiento y mejora los servicios no se estuviera convocando con el calendario aprobado que hablaba de terminar todos los trabajos en un año? Detrás de todo eso había un motivo ideológico, la alergia del Partido Popular a la función pública, tiene alergia a que los servicios sean directamente gestionados por ellos (cosa que por la parte política lo podemos entender, se sienten incapaces de coordinar la prestación de servicios), pero este Ayuntamiento tiene unos grandes profesionales, grandes funcionarios que prestaban los servicios con eficiencia.

Sin embargo durante los 20 años de gobierno del PP ha quedado claro que prefieren que gestionen las empresas los servicios públicos, y ha externalizado contratos tan extraños como los que planteamos aquí, servicios donde las empresas no aportan nada, solo sirven de meros intermediarios pasivos entre trabajadores y el Ayuntamiento, por lo que se llevan un beneficio que pagan todos los contribuyentes.

El informe que comentaba Ciudadanos sobre la cesión ilegal de trabajadores en Estadística es demoledor, deja claro que hay una cesión ilegal y que la empresa solo aportaba trabajadores, que la dirección real del contrato se hacía por parte de funcionarios públicos al igual que la organización del servicio. Dice Inspección de trabajo, no Cambiemos Murcia, que se ha realizado una mera aportación de mano de obra, y que el coordinador de la contrata solo tenía funciones testimoniales. Empresas en definitiva que se están lucrando a costa de la precariedad laboral de los trabajadores.

Los contratos que traían y querían que se investigaran, tenían la convicción que muchos de ellos sucedía lo mismo que en Estadística. Por eso querían que a la mayor brevedad posible fueran investigados para intentar solucionar esa realidad heredada de la gestión del Partido Popular. Y añadían dos contratos más a los que ya figuraban en la moción presentada Traían a este Pleno para que se investiguen los siguientes casos, pero seguro que hay muchos, casos en los que tenemos la convicción de que sucede lo mismo que en Estadística. A estos contratos presentes en la moción, querían añadir para su análisis el de Redes para el Ocio y el Tiempo Libre y la gestión del Creajoven, y que hasta hace poco tiempo se realizaban por parte de funcionarios públicos.

En cuanto al Ramón Gaya dijo que habían visto como la ineficiencia del Partido Popular la terminaban pagando los trabajadores. En mayo de 2016, varios miembros del

Patronato Ramón Gaya avisan de la advertencia del Tribunal de Cuentas acerca de la imposibilidad de seguir contratando al personal del museo mediante una empresa externa, pero no fue hasta diciembre de 2016 cuando se dio la reacción por parte del equipo de gobierno. Hoy tenían un problema y como Ayuntamiento eran responsables de que las familias estén cinco meses sin cobrar.

Las privatizaciones del PP lastran el Presupuesto y bloquean nuevas políticas. La partida más importante del Ayuntamiento era la de 175 millones destinados a empresas externas y trabajos externos como: 68.154.774 €, deCESPA-Ferrovial, 21.180.667 € de STV y de Electromur 5.002.000 €.

Al final se estaba gastando cerca de 146 millones que si se quitaban los gastos de personal y otros gastos no modificables, suponían toda la capacidad de inversión del Ayuntamiento. El modelo del Partido Popular dejaba al Ayuntamiento hipotecado por muchos años. El modelo tenía dos perjudicados, el primero los trabajadores y trabajadoras pues no podían justificar la externalización de un servicio solo por ser más barato, por tener peores salarios los trabajadores y trabajadoras, y el segundo afectado eran los ciudadanos que veían como se precarizaban los servicios día a día. Era hora de cambiar el modelo de gestión y afortunadamente esta legislatura no tenía mayoría, por lo que una de las cosas más importantes que los grupos de la oposición podían hacer por el municipio era cambiar el modelo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Morales.

La **Sra. Morales Ortiz**, del Grupo Ahora Murcia, significó que estaban en un momento de reflexión sobre la estructura del sector público. Se hacía necesario revisar las externalizaciones y privatizaciones de actividades y servicios hechas en el país en los últimos años bajo premisas neoliberales. El Ayuntamiento de Murcia con el gobierno del Partido Popular había abrazado ese modelo sin embargo la realidad se estaba ocupando de mostrar que estas privatizaciones habían supuesto mayor gasto público, deterioro y falta de eficiencia social, precariedad en las condiciones laborales de trabajadores, pudiendo favorecer a intereses de empresas privadas en detrimento del interés público. Casos que como el de Estadística, ponía de relieve el informe de Inspección de Trabajo que decía que no corrían ningún riesgo, solo obtenían beneficios de servicios que eran estructurales y esenciales en el Ayuntamiento y para la ciudadanía. Privatizaciones que podían generar redes clientelares, adjudicaciones a empresas cercanas e incluso pudiendo convertirse en puerta falsa para colocar a determinadas personas conculcándose los principios constitucionales para empleados públicos. En ocasiones estas privatizaciones podían generar falta de transparencia, campo abonado para mala praxis e incluso corruptelas, como se demostraba en los tribunales. Todo ello llevaba a revisar la



política de externalización que era lo que se pedía en la moción, pero pensaban que existía una clara falta de voluntad política del gobierno del Sr. Ballesta para revisar la situación en serio. La Comisión de Vigilancia de la Contratación que debía fiscalizar los contratos, se había reunido pocas veces habiendo concluido solo la revisión de un contrato y estando ahora revisando un segundo contrato, también estaba la Mesa de remuneración que se había reunido en dos ocasiones no llegando a ninguna conclusión.

Una consecuencia de esta política del Partido Popular era la situación que les traía al Pleno, que como oposición se habían visto forzados a celebrar, ante la inacción del equipo de gobierno pues estaban hablando de la posible cesión ilegal de trabajadores en las empresas externas. Que se estuviera dando lo había reconocido el propio Ayuntamiento en el caso del Gaya, o la inspección de trabajo en el Servicio de Estadística y probablemente también lo diga en el de otros servicios que también estaban siendo inspeccionados. Todo eso les parecía que era de una gran cobardía por la política del gobierno, por no enfrentarse con un problema que era muy grave en el Ayuntamiento y que ponía en evidencia la dejadez y el caos que durante años habían reinado en él. Estaban ante la incapacidad de encontrar una solución, y ante la política del avestruz. Preguntó a que esperaban, dijo al Sr. Alcalde si pensaba pasar de puntillas sobre el asunto y esperar a que pasen los cuatro años del mandato sin resolver los verdaderos problemas de este Ayuntamiento. Le señaló que gobernar no era solamente hacerse fotos y anuncios, implicaba estudiar los asuntos en profundidad y buscar soluciones, resolviendo problemas y tomar decisiones. El Partido Popular había creado este problema y era quien debía resolverlo. No insistiría en la gravedad en la que se encontraban, con el personal del Gaya sin cobrar, el Ayuntamiento sancionado por infracción grave, desacuerdos entre los diversos servicios como Secretaria de Pleno, Intervención, Servicios Jurídicos, se estaba en una situación de absoluta indefensión e inseguridad jurídica. Entendían que era un problema complejo en el que había que conjugar los derechos de los trabajadores con los principios constitucionales de acceso al empleo público. En este caos eran muchas las preguntas, ¿Cómo era posible que durante todo este tiempo nadie hubiera visto las irregularidades que ahora la Inspección de Trabajo estaba poniendo de manifiesto? ¿Cómo era posible que ahora, cuando se instaba a buscar una solución, se hable de ilegalidades?

En el informe que el día anterior les envió el Sr. Secretario en su punto primero

decía que había informes jurídicos que garantizaban supuestamente la legalidad de esos contratos a medida que se habían ido firmando. En el punto segundo reconocía que desde antiguo era un problema en el que entidades de la importancia del Tribunal de Cuentas habían venido advirtiendo y haciendo recomendaciones de cómo debían proceder con estos contratos externos para no caer en cesión ilegal. Pese al informe del Sr. Secretario lo que se encontraban era que Inspección de Trabajo decía que había cesión ilegal de trabajadores, lo que demostraba que lo que ponía en ese informe no había funcionado, los controles no habían funcionado y nadie había dicho nada. Concluyó su intervención leyendo un poema, los poetas con pocas palabras eran capaces de llegar a la esencia de la cuestión, leyó un poema de Pedro Luis Ladrón de Guevara que se llama “En el país de no me consta”:

“En el país de no me consta, a la gente le duele el cuello de mirar y para otro lado

Ni ven siente ni se percatan

En el país de no me consta, abunda la oscura ceguera ante lo falso, ante lo que se ve pero se niega y calla.

En el país de no me consta, nadie hule el olor a podrido de afamadas instituciones saqueadas por desalmados.

En el país de no me consta, cierto gusto por el silencio para no denunciar, callar para no salir del rebaño.

En el país de no me consta, son casi todos ciegos, sordos, mudos, incapaces de ver el cáncer corrupto expandido.

En el país de no me consta, sobra silencio, falta el grito honesto que limpie y demuestre el rostro real de las cosas.”

Concluyó su intervención diciendo al equipo de gobierno que como siguieran por ese camino, habían conseguido que este Ayuntamiento fuera el de “no me consta”.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guillén.

El **Sr. Guillén Parra**, Tte. Alcalde de Modernización, Calidad Urbana y Participación, indicó que los ponentes no habían intervenido sobre el tema de la moción que presentaban, sino respecto al informe del Sr. Secretario que demostraba que la moción era ilegal. De forma insólita habían presentado una transaccional a su propia moción. Dijo que a ellos no les constaba ninguna sentencia judicial por cesión ilegal en el Ayuntamiento de Murcia. El procedimiento seguido con los cuatrocientos trabajadores de colaboración social, como los cientos de miles regularizados en toda España, fue por un cambio de opinión del Tribunal Supremo. En el caso del Ramón Gaya era una fundación de la que los concejales de la oposición formaban parte y habían tomado su deci-



sión. Lo que les proponían era ilegal, como les había explicado el Sr. Secretario, y en los últimos meses habían traído cuatro mociones relativas al tema. El actual Pleno, que consideraba innecesario, costará un dinero a los murcianos. Señaló que en el último Pleno el Sr. Gómez Figal adoptó una postura distinta, la oposición una vez más convocaba un Pleno en lugar de convocar una reunión de trabajo, que habría sido lo normal y más práctico, llevándolo a una mesa de negociación donde estaban todos presentes, pese a no constarles que la Sra. Morales asistiera a ellas.

Lamentó que por unas horas estuvieran paralizando la actividad del Ayuntamiento, consumiendo tiempo del equipo de gobierno para poder trabajar y en el caso de la oposición para poder plantear alguna propuesta positiva para construir y no para hacer daño a la Administración, incluso para arreglar sus problemas internos.

Calificó la moción de bochornoso ejemplo de irresponsabilidad, poniendo en jaque la imagen del Ayuntamiento de Murcia. Era una moción propuesta por Ciudadanos y que los demás se habían sumado, olvidando corregir eso en el texto. Le había sorprendido el ataque del Sr. Gómez Figal a la externalización de los servicios, cuando su partido lo defendía en toda España y que también él defendió en el Pleno anterior. La moción iba en contra de la ley y respaldada por los informes de los servicios y además llamaban con ella a la confusión, no sabiendo distinguir entre cesión ilegal de trabajadores y remunicipalización. El problema, una vez que todos los informes de esta Administración eran positivos, era la ausencia de cesión ilegal de trabajadores, a menos que lo dictara un juez y la oposición no podía ser juez y parte. Le sorprendía que siendo concejales del Ayuntamiento de Murcia fueran los que por primera vez, en la historia de esta institución, fueran en contra de la propia Administración intentando dejar por el suelo su honorabilidad. Generaban con esto un efecto llamada, que de manera irresponsable podía colapsar los servicios jurídicos por producir una avalancha de denuncias infundadas a causa de la moción. Preguntó si eran conscientes de la moción que habían escrito, nada sólida, cargada de suposiciones, no había nada firme solo ventilador. Solo pretendían con ella ensuciar la imagen del Ayuntamiento y como compañero les decía que le entristecía pues no iban contra la imagen del equipo de gobierno, iban contra la imagen de los Servicios Jurídicos, contra los funcionarios de este Ayuntamiento que habían respaldado favorablemente con sus informes, y no había ninguna sentencia en firme que declara cesión ilegal de trabajadores de los más de seis mil que prestaban de una u otra

forma servicio a esta casa. Si no fuera por su memoria selectiva recordarían que en Pleno y con objeto de otra moción sobre este tema, les leyó y envió por escrito un informe del Jefe de Área en materia de personal en el que decía que no había cesión ilegal de trabajadores.

El tema que traían al Pleno extraordinario afectaba a unas cien personas de esas más de seis mil, pero lo elevaban a problema de estado. No era un problema nuevo, pues se trataba de la frontera entre la contrata de servicios y la cesión de trabajadores, lo que era tenue y marcado por la jurisprudencia. Era un tema complejo y venía de hacía muchos años. En el año 2000 ya se pronunció el Tribunal de Cuentas y en 2007 lo hizo la Abogacía General del Estado, a través de una circular que hablaba de las pautas que tenían que seguir las Administraciones para evitar esa cesión ilegal. En 2010 había una resolución que aprobaba la Comisión Mixta de las Cortes Generales para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, donde se instaba a las Administraciones públicas a tomar unas medidas para evitar la cesión ilegal de trabajadores. En 2012 con el Real Decreto Ley, en consonancia con lo anterior por parte del Secretario de Estado de las Administraciones públicas, se dictan instrucciones sobre las buenas prácticas en la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores. También fue abordado por el gobierno municipal, al que todos representaban, en las Instrucciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la Correcta Ejecución de Servicios Externos, aprobada en Junta de Gobierno el pasado 17 de marzo de 2017. Se dirigió al Sr. Larrosa señalando que si habían dictado instrucciones y lo sabía.

No era nuevo, ni extraño, ni exclusivo de Murcia como pretendían hacer ver. En el Ayuntamiento de Murcia no había sentencias firmes y no como en otros ayuntamientos gobernados por otros partidos políticos, como San Sebastián, Santa Cruz. Mostró múltiples recortes de prensa sobre condenas a otros ayuntamientos: Junta Andalucía, a Ciudadanos respecto a las Cortes de Aragón, Alcalá, Vélez,...etc.

Añadió que ellos no eran quienes debían determinar el tema sino las instancias judiciales o Administraciones competentes para ello, pero aun así los contratos citados en la moción y según el informe de la Secretaria General del Pleno y cito:” los contratos que se citan en la misma, han sido tramitados siguiendo las prescripciones legales aplicables y de conformidad con los informes jurídicos emitidos por la Dirección de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento y la Intervención Municipal, dichos informes son preceptivos según lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos para el Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Pode-



mos entender por tanto que si el expediente de contratación o los pliegos de condiciones que rigen la misma podían incurrir en algún defecto jurídico, incluida la posible cesión ilegal de trabajadores, así lo hubiera advertido el servicio jurídico.” Que no ha hecho.

En el acuerdo de la moción, y aludido por el Secretario en su informe, según la ley en el supuesto caso de irregularidad no podría incorporar los trabajadores de las empresas como personal laboral propio de la Administración porque eso sería ilegal. Por tanto la oposición estaba proponiendo que se saltaran principios de igualdad y mérito y capacidad, con los que se les llenaba la boca. Querían meter a la gente a la Administración por la puerta de atrás y eso el equipo de gobierno no lo iba a consentir.

La moción era confusa, hacía alusión a la remunicipalización sin tener nada que ver con la cesión ilegal de trabajadores. Fue el Grupo Municipal Socialista el que empezó a privatizar muchos servicios municipales durante su gobierno. Les advirtió que respecto a la remunicipalización se mostraban contrarios además no podrían por la Ley de Medidas Extraordinarias de 2011 que les limitaba para crecer la masa salarial y la plantilla. Los servicios dados por los trabajadores aludidos en la moción eran concretos y puntuales, muchos sin tener que ver con cesión ilegal de trabajadores.

Existía un informe del Observatorio de Servicios Urbanos, organismo adscrito a la Asociación por la Excelencia de los Servicios Públicos, liderado por el Doctor en Derecho y Ciencias de la Economía y político de gran trayectoria Ramón Tamames y firmaba también el Exministro Valeriano Gómez , que decía que la remunicipalización de los servicios públicos afectaba negativamente al desarrollo de las ciudades, al empleo y a las condiciones laborales de los sectores implicados, además de llegar a costar hasta un 30% más a las Administraciones, eso lo decía un Ex Ministro de Zapatero y Ramón Tamames y no él. Su grupo quedaba lejos del discurso populista que intentaban imponer las nuevas autoridades municipales de la oposición por el que intentaban convencer de que externalizar determinados servicios era malo. Remunicipalizar iría en contra de la Disposición 27 de los Presupuestos Generales del Estado que buscaba la contención del déficit de las Administraciones públicas.

Creía que no debían anteponer sus intereses a los de los ciudadanos, pues los contratos que estaban en el punto de mira habían permitido dar un indiscutible servicio de calidad a los murcianos. Preguntó si lo que proponían era votar algo que iba en contra de los informes de los técnicos municipales, que se aprobara aquello que según el

Secretario General era contrario a derecho y por tanto estarían prevaricando, eso era lo que querían.

Era un tema complejo y afectaba a todas las Administraciones desde el año 2000, generando multitud de jurisprudencia. El equipo de gobierno estaba dispuesto a seguir mejorando en el control y ejecución de los contratos públicos, dejando clara la difusa línea entre la externalización y la cesión ilegal por ese motivo dictaron las instrucciones. Ese era el motivo por el que les proponían un texto que siendo legal, pretendía que se juntaran y trabajar en la misma dirección en pro de mejorar la imagen del Ayuntamiento de Murcia y no de dañarla.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, fue a iniciar su intervención.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, por cuestión de orden tomo la palabra y preguntó si ahora iban a intervenir dos portavoces de un mismo grupo.

El **Sr. Alcalde** explicó que el esquema planteado para el Pleno se había roto en cuanto a que se había dado la palabra a todos los grupos, cuando el acuerdo había sido que solo interviniera uno. En el caso del Sr. Martínez-Oliva era para aclarar un aspecto relativo a la intervención del Sr. Ramos y que le afectaba.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, en respuesta al Sr. Ramos en referencia a la Comisión de Vigilancia de la Contratación del día anterior parecía que él hubiera estado en otra reunión y según esa intervención también parecía que el Sr. Ramos tenía las conclusiones pero sin contar con nadie. Entendía que la moción era para hablar de cesión ilegal de trabajadores y no de poner en cuestión el régimen de externalización de servicios, que eran cosas distintas. El Sr. Ramos en su intervención había dicho algo que era clave, que había un motivo ideológico y era verdad y completamente distinto al del Sr. Ramos, pero el del Grupo Popular estaba amparado en el artículo 38 de la Constitución y por tanto si cambiaban la Constitución podría valer el del Sr. Ramos con una visión distinta de la economía de mercado. En la sesión de la Comisión de Vigilancia de la Contratación lo puso de manifiesto diciendo que si por él fuera no existiría ninguna empresa privada, más que las empresas de economía social, era un planteamiento ideológico que él no compartía. También el Sr. Ramos daba por acordado unas cosas en la Comisión y así como que el informe de CC. OO. fue asumido por los diferentes miembros de la Comisión de Contratación y sabía que no había sido así pues en la reunión se manifestó que el Comité de empresa de Tribugest no lo compartía. Añadió que cuando se refirieran a las reuniones de órganos colegiados





con más representantes no dieran su versión como la acatada por todos, no siendo así.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez Figal.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, dijo que lo que quería el equipo de gobierno eran mesas de trabajo inservibles pues lo allí aprobado no tenía luego aplicación en los Presupuestos, pues las hacían inoperativas o no las convocaban. Con la sesión entendía que no se interrumpía nada en el trabajo, eran concejales y estaban trabajando dando la cara a los ciudadanos y respondiendo a las demandas de los ciudadanos e inquietudes de muchos trabajadores de contratos de servicios de esta Administración. Por tanto si pensaba el Sr. Guillén que no estaba trabajando, así quedaba retratado.

Defendían la externalización de servicios que beneficiaran a la Administración y al conjunto de los ciudadanos, pero no la que incumpliera la Ley por cesión ilegal de trabajadores y que eluda la función pública. Si se producía una avalancha de denuncias no sería por culpa de la oposición, sino porque había indicios claros y en ocasiones hechos consumados e informes del Servicio Jurídico que también lo dicen que se había dado una avalancha de contratos en cesión ilegal de trabajadores y bajo el paraguas de una aparente contratación de servicios. Su grupo apoyaría aquella externalización de servicios que beneficie a los ciudadanos. Sobre la moción que presentaban les decían que era ilegal y ambigua, pero ellos lo que querían era que se estudiara y regularizaran los posibles casos de cesión ilegal de trabajadores como había pasado en dos de los contratos revisados, el del Patronato Ramón Gaya, con un informe jurídico que así lo establecía y con un acta de conciliación en la que se pidió a los trabajadores que retiraran la denuncia para que el Sr. Guillén no saliera en el listado. Promovieron que se retirara la denuncia para poder dar ese servicio y cubrir con los presupuestos municipales la contratación de ese personal, los mismos que los habían dejado ahora en una inseguridad jurídica y una indefensión absoluta, que han provocado que seis familias estuvieran sin cobrar su salario desde el mes de enero y a la fecha siguen sin saber si van a cobrar. Indefensión que hacía a estas personas ir a trabajar sin saber si van a cobrar, pero no se podían marchar pues de hacerlo lo perderían todo, eso era lo que habían provocado y les pedía que dieran la cara. Eso era lo que hacían en la sesión dar la cara y que la gente viera lo que eran y lo que hacía el equipo de gobierno.

Sobre la antigüedad de las irregularidades puestas de manifiesto, y las medidas adoptadas para el buen gobierno preguntó por qué no se habían puesto en práctica, por

qué se había llegado a la actual situación. No querían que se provocaran avalanchas de denuncias sino que se solucionen los problemas. Sobre la enumeración de sentencias hecha por el Sr. Guillén y que iban desde el año 2000, ponía en evidencia la desidia de más de 16 años del Partido Popular en esta Administración. No era honesto permitir que las empresas y el propio gobierno presionaran o permitieran que se censurara la información requerida a ciertos trabajadores, reclamada por la Inspección de Trabajo, con la intención de tapar sus vergüenzas. La Administración estaba para garantizar el mejor servicio y sobre todo mediante un trabajo digno, y eran muchas las quejas y denuncias de trabajadores de empresas adjudicatarias que estaban en supuesta cesión ilegal de trabajadores y que tenían miedo a denunciar por no verse en la calle. Mantener esa situación no era honesto. Por ello sería conveniente que se aprobara la moción para solucionar los problemas que tenía esta Administración, era necesario que fueran valientes y tomar las medidas adecuadas para regularizar la situación que habían provocado. Sabían que era complejo, pero no consideraban necesario tener una sentencia que les digan lo que era obvio y se había puesto de manifiesto, tenían una denuncia del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni la moción era ilegal ni se había modificado si se había matizado un punto recogiendo los mismos términos que venían recogidos en los fallos judiciales. Concluyó diciendo que si el Ministerio, dirigido por el mismo Partido Popular, había sancionado era porque había una irregularidad. Menos mal que ya no engañaban a nadie, ahora intentaban vender que era la oposición la que abría la puerta de atrás a las persona para tener acceso a ser funcionarios y eso no era así. Lo que había era una irresponsabilidad administrativa por haber llevado a cabo un tráfico ilegal de trabajadores que ahora tendría unas consecuencias para esta administración y en base a ello tendrán que regularizarlo, asumiendo trabajadores y hacer la provisión de vacantes necesarias para que saquen a concurso u oposición pública y que estos trabajadores tengan acceso conforme a la Constitución y reglamento de los trabajadores sobre acceso a la función pública, conforme establecía la ley.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Larrosa.

El **Sr. Larrosa Garre**, del Grupo Socialista, añadió a la intervención del Sr. Gómez que aparte del aprovisionamiento de las plazas este Ayuntamiento también tendrá que hacerse cargo de las posibles multas que puedan venir. Pidió la comparecencia de la Letrada del Ayuntamiento para que aclarara ciertos términos, al existir informes contradictorios entre el Secretario General del Pleno y los informes de los Servicios Jurídicos, sobre todo en el caso del Ramón Gaya. Sobre las sentencias referidas por el Sr. Guillén reflejadas en recortes de prensa desconocían cuales podían ser firmes, señaló que la que sí estaba recurrida por el Ayuntamiento era la de la red municipal de bi-



bliotecas. Preguntó cuántas sentencias firmes tenía la CARM, recordó cuando el Sr. Ballesta era Consejero, les pidió que no hicieran demagogia pues sabían que había ciertos contratos que eran susceptibles de tener cesión ilegal no haciendo nada en cinco años para regularizar esa situación. En cuanto a al remunicipalización la oposición presentó dos mociones donde pedían la remunicipalización de unos servicios y se aprobó, comprometiéndose el equipo de gobierno a unas cosas que no estaban haciendo: estudiar los informes para la remunicipalización.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ramos.

El **Sr. Ramos Ruiz**, del Grupo Cambiemos Murcia, dijo que coincidía con el Sr. Guillén que se podía haber solucionado con una reunión si la Comisión de Vigilancia de la contratación y otras se reunieran de manera periódica, pero ante el bloqueo continuo habían tenido que llevarlo a Pleno para poder debatirlo. Como solución para no tener que tratarlo en Pleno planteó al Sr. Guillén que sería positivo que la Comisión de Vigilancia de la Contratación no la presidiera un miembro del equipo de gobierno, y por cuestión de falta de tiempo manifestada por el Sr. Martínez-Oliva, además era complicado que un gobierno se fiscalizara a sí mismo. En otros Ayuntamientos ya lo hacían así como el caso de Madrid en el que las comisiones de investigación las dirigía la oposición. Lo raro era que una comisión que investiga algo actual fuera presidida por el equipo de gobierno. Por ello le planteaba al Sr. Alcalde la propuesta de cambiar la presidencia de la comisión a cualquier miembro de la oposición.

El Sr. Guillén había dicho que se daba cesión ilegal de trabajadores en muchas Administraciones, eso era preocupante, pero olvidó las de la CARM y otros Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular. El problema era la cesión de trabajadores en este Ayuntamiento que lo decía el acta de Inspección de Trabajo y sanciona al Ayuntamiento de Murcia con 6251 euros. Si bien era cierto que se trataba de un problema global que venía de un modelo político impuesto por el Partido Popular y convencía a muchos Ayuntamientos, pero antes de que condenen a este Ayuntamiento mejor tomar medidas. El problema real eran los cinco meses que estos trabajadores estaban sin cobrar y se ampliará la situación a otros tres museos. La propuesta del Sr. Guillén de quedar quietos y algo pasará, pero como será malo proponían solucionarlo ya y no dar lugar a un cierre de servicios. En cuanto a las referencias a los Presupuestos Generales del Estado señaló que no era una norma vigente, pues en el parlamento había una mayoría

contraria a esa norma y parecía que el propio Partido Popular había llegado a un acuerdo para quitar ese aspecto.

Al Sr. Martínez-Oliva le contestó que no tenía nada contra la libertad de empresa, pero creía que el Ayuntamiento daría mejores servicios prestándolos desde lo público. Entendía que había servicios que no se podían remunicipalizar, pero de los que hablaban en el actual Pleno sí. Confiaba en el control por parte del Ayuntamiento y en la función pública, pero era cierto que se trataba de un problema ideológico y por ello el equipo de gobierno no quería remunicipalizar. En ese sentido les daba igual las mociones que se aprobaran en el Pleno, pero debían aceptar la mayoría del Pleno y por tanto debatir que servicios se remunicipalizan y cuáles no. La moción solo buscaba que el Ayuntamiento se pusiera a trabajar y sin estridencias, no entendía como no se había suspendió el Pleno diciendo el Partido Popular que estaba de acuerdo y que iban hacer todos los informes, pero no había pasado pues no quieren investigar ninguna estapa de gobierno. Sobre la reunión de la Comisión de Vigilancia de la Contratación, él tenía sus conclusiones y lo cierto era que se había sancionado a Ayuda a Domicilio por el Ayuntamiento y se había propuesto sancionar a Tribugest por incumplimiento del Pliego de condiciones. Por tanto dos empresas de dos investigadas, o era mala suerte o había un alto grado de incumplimientos en los contratos y para determinar esto debían acelerar los pasos de análisis.

El Sr. **Alcalde** dio la palabra a la Sra. Morales.

La Sra. **Morales Ortiz**, del Grupo Ahora Murcia, la intervención del Sr. Guillén confirmaba su adjetivación de política del avestruz y que este se había convertido en el Ayuntamiento del *no me consta*, el Sr. Guillén decía que no le constaba que hubiera cesión ilegal pero a los Servicios Jurídicos sí y a Inspección de Trabajo también. Les dice que la moción era ilegal ateniéndose al informe emitido por el Sr. Secretario del Pleno y por ello preguntó qué era lo legal y cuándo lo era, pues había un acto de conciliación en donde para el Museo Ramón Gaya la Letrada del Ayuntamiento se personó en representación del Ayuntamiento y mandatada por el Sr. Secretario del Pleno para que se aviniera y leyó: “especialmente apoderada para el acto de conciliación según el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Murcia, que se incorpora al expediente que se mandata a la compareciente para avenirse”

El Sr. **Secretario** tomó la palabra e indicó que él no había apoderado a la letrada de los servicios jurídicos para nada, ni emitido ningún certificado de apoderamiento.

La Sra. **Morales Ortiz** respondió que en tal caso estaría equivocado en el papel del acto de conciliación.

El Sr. **Secretario** continuó explicando que debía referirse a los poderes genera-



les que tiene del Ayuntamiento.

La **Sra. Morales Ortiz**, dijo que a él tampoco *le constaba*.

El **Sr. Secretario** añadió que no era que no le constara, pues le constaba que él no había autorizado ni certificado a nada de eso. Si le constaba, le constaba que no lo había hecho.

La **Sra. Morales Ortiz** insistió que era el Ayuntamiento de no me consta.

El **Sr. Secretario** reiteró que le constaba que no. Lo decía para sacarla de su error.

La **Sra. Mórales Ortiz** dijo que no se trataba de eso, pues lo que quería era recordar que en el caso del Gaya, en mayo de 2016 ya salían en empresa la Sra. Reátegui y ella diciendo que se estaba dando una situación que se debía arreglar y no se hizo, esperaron hasta diciembre. Se había hecho un acto de conciliación que estaba apoyado por los servicios jurídicos y ahora resultaba que no era legal, pero entre tanto tenían a trabajadores de este Ayuntamiento en no sabían qué situación y trabajando. Era una situación muy grave, no podían decir que no les constaba. Como muestra de buena voluntad de la oposición, en enero de 2017 pidieron información al Sr. Pacheco sobre la situación del personal contratado en empresas externas en centros culturales y museos y le contestó diciendo que preguntaran a las empresas, y les remitió al Concejal de Hacienda que tampoco les contestó. Deben empezar a trabajar en esto, la situación al final explotará y la oposición estaba avisando.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guillén.

El **Sr. Guillén Parra**, Tte. Alcalde de Modernización, Calidad Urbana y Participación, dijo que solo un juez en sentencia firme puede determinar si hay cesión ilegal de trabajadores, le guste o no, le conste o no, cero denuncias y cero sentencias firmes. Sobre la fundación del Patronato Ramón Gaya, que no es Ayuntamiento de Murcia, que se regía por un órgano en el que él no estaba, su patronato, en el que algunos miembros de la oposición estaban antes de esta corporación. Allí habían tomado decisiones como miembros, pero ahora les dicen que tiene que ser un juez quien diga que había cesión ilegal, y ya lo había dicho él. El Patronato con su compañero el Sr. Pacheco al frente intentaba resolver y resolverán la situación.

Al Sr. Gómez Figal le dijo que desde el año 2000 lo que había enunciado eran medidas tomadas por las Administraciones para evitar sentencias y confusiones, lo de-

cía por aclarar su argumentación en ese aspecto.

Explicó que su postura era la de llegar a acuerdos y seguir mejorando en el control de todos estos aspectos que se iban poniendo sobre la mesa. En cuanto a la disposición 27 de los Presupuestos Generales del Estado estaba ya en el Senado, le aclaró al Sr. Ramos, pero pese a no estar aún aprobado había otras disposiciones que también decían lo mismo como otras leyes nacionales. Entendía que por encima de cuestiones ideológicas debía primar que se diera un buen servicio a los vecinos, y se había demostrado que la gestión privada de los servicios públicos por licitación ofrecía mayores ventajas y menor burocracia, mas innovación y mejor precio. La remunicipalización no miraba al futuro, sino al pasado pero ellos debían innovar en la gestión para modernizar las Administraciones. La oposición prefería no verlo. Era un tema importante y la decisión merecía un debate sobre argumentos contrastables y razones de eficiencia y eficacia.

Cuando habían trabajado en la primera RPT del Ayuntamiento, en la OEP, en el Convenio Colectivo primero en 12 años, pues llegaba la oposición y les instaba a hacerlo, pues ya se había hecho. Se había avanzado mucho. Pero ahora, cuando ya tenían un reglamento para regular la situación, presentaban la moción cuando ellos ya habían estado preocupados y pendientes de solucionar la situación. Pensando que no presentan la moción para ensuciar la imagen de los trabajadores del Ayuntamiento, y no queriendo que eso pasara habían redactado un reglamento dictando unas normas para la correcta ejecución de la gestión de servicios externos, y si no era suficiente les presentaba un texto alternativo que podían consensuar en los siguientes términos:

Respecto al punto primero de la moción inicial, estaban dispuesto a mostrar y pedir todos los informes que sean necesarios ya que como habían demostrado en repetidas ocasiones eran completamente transparentes. Informes que ya existían y avalaban positivamente todas las actuaciones llevadas a cabo por los servicios de Contratación. Respecto al punto dos de la moción inicial, había sido declarado contrario a derecho por el Secretario General, estarían prevaricando si lo votaran a favor. Pero los proponentes habían planteado una rectificación al mismo, que era redundante, y por ello les proponía en su lugar el siguiente texto: “2.- Cuando la cesión ilegal sea declarada por sentencia judicial, se procederá a su ejecución en los términos que la misma establezca.” Respecto al punto tres, pidió que le aclararan lo que proponían. Respecto al punto cuarto, confundían cosas pues que tenía que ver la cesión ilegal de trabajadores con la subrogación o la remunicipalización. Si había sentencia firme que demostrara que se daba cesión ilegal, en la misma vendría impuesto tener que asumir el personal.

Su texto alternativo sería:

“PRIMERO.- Dejar el primer punto como fue presentado.



SEGUNDO.- Cuando la cesión ilegal sea declarada por sentencia judicial, se procederá a su ejecución en los términos que la misma establezca.

TERCERO.- Requerir a los servicios municipales para seguir trabajando en la mejora de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, así como en la correcta ejecución de los contratos de prestación de servicio externalizados de conformidad con las instrucciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la correcta ejecución de la gestión de servicios externos, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2017.”

Esa era su propuesta de acuerdo conjunto.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. García.

La **Sra. García Retegui**, del Grupo Socialista, intervenía para tratar la situación concreta de los patronos, en su caso de la Fundación Ramón Gaya, indicando que el Sr. Guillén debía hablar con algún compañero de Grupo y sabría que el Sr. Pacheco firmó el mandato para que la letrada Jefa de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Murcia fuera a un acto de conciliación de una fundación que formaba parte del sector público y por ello podían los trabajadores ser considerados como del Ayuntamiento de Murcia, que prestaban un servicio público del Ayuntamiento de Murcia en una fundación, para que se avinieran en el acto de conciliación por demanda de cesión ilegal de trabajadores. Cesión ilegal de trabajadores que la Letrada Jefe reconoce que existe en la Fundación Ramón Gaya y en acta constaba que también existe en otros contratos del Ayuntamiento de Murcia, la misma letrada y en reunión en el Patronato y se mandató para que se aviniera a un acto de conciliación. El acto de conciliación acaba con la denuncia y en estos momentos no podía haber sentencia sobre la cesión ilegal de los trabajadores por que se había dado avenencia. Eso significaba que para evitar el cierre del Ramón Gaya, y de acuerdo a la legalidad del informe de la Letrada, el Patronato Ramón Gaya y el Ayuntamiento acordaron que esos trabajadores se iban a subrogar por acuerdo y que empezarían a trabajar a partir del 1 de febrero con cargo al Patronato de la Fundación Ramón Gaya y se crearían sus respectivas plantillas orgánicas y la dotación de personal y como se había hecho. El problema era que lo que decía la Letrada era contradictorio con lo que manifestaba el Secretario General del Pleno, y este exige una sentencia firme para la subrogación de esos trabajadores, esto era “un sin dios”, tenían a los trabajadores que llevaban años trabajando en cesión ilegal lo que era un delito cometido por el Ayun-

tamiento, sin que hubiera habido un informe que lo hubiera puesto sobre la mesa tal vulneración, el contrato era posible que no fuera en cesión ilegal pero su ejecución lo había sido. No bastaba que hubiera un informe jurídico que dijera que el contrato se corresponde con la legalidad sino su ejecución, donde el Director del museo y la Directora de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento decían que efectivamente se había estado incurriendo en cesión ilegal y que de no subrogar a los trabajadores tendrían que cerrar el Museo y esperar la sentencia firme y pagar por los servicios no prestados así como la multa por la cesión ilegal. Por eso la solución que se dio fue siguiendo el informe de los Servicios Jurídicos y los miembros del Patronato habían acordado por unanimidad la subrogación de los trabajadores y en un plazo razonable se tenía que solventar el expediente para poder pagarles, plantilla orgánica y capítulo 1. La solución actual era que no puede haber sentencia, pero sin sentencia el Secretario decía que no podía elevarse a Pleno levantar el reparo de Intervención para el pago de las nóminas. Pero los trabajadores estaban trabajando desde el 1 de febrero, se había creado su plantilla y preguntó en que situación estaban, era legal la situación de estos seis trabajadores. Señaló que en igual circunstancia estaban en el resto de museos, por depender jerárquicamente de un funcionario y la empresa solo pone la mano de obra, teniendo por ello que cerrar los museos. Por tanto preguntó si no había solución o que era tal la inseguridad jurídica en el Ayuntamiento que no eran capaces de dar una respuesta, teniendo los trabajadores que trabajar sin cobrar en una situación de vulneración de sus derechos laborales, sin incomodar eso al Sr. Guillén. Si no daba una solución legal el Ayuntamiento quizás los miembros del Patronato se tengan que plantear algo. La situación de los trabajadores preguntó si no les parecía una ilegalidad y una inmoralidad.

Al Sr. Guillén le dijo que no era algo de los dos últimos años, era del Partido Popular y tenía sentados a muchas personas que estaban en el anterior equipo de gobierno. La situación era complicada y exigía al equipo de gobierno que busque una solución legal para que cobren y que no ocurra con el resto de trabajadores que estaban en igual situación.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Tornel.

El **Sr. Tornel Aguilar**, del Grupo Cambiemos Murcia, que por alusión del Sr. Guillén a los miembros del Patronato le dijo que todos los concejales miembros eran nuevos en el Ramón Gaya, lo que no les eximia de nada. La Sra. Retegui había hecho un resumen de la situación en sus justos términos. Para el conflicto del Ramón Gaya tenían un plan en enero avalado por los servicios jurídicos, en mayo de 2016 hicieron el aviso pero no hubo reacción hasta diciembre, y ahora no había nada. No podían pretender que las trabajadoras se pusieran al frente de la situación, habiendo unos responsables





municipales en el Patronato no se podía derivar a esas trabajadoras la solución. Durante veinte años han visto desfilar irregularidades sin que nadie dijera nada y cuando quieren poner solución a este Museo y a otros, no puede ser, teniendo trabajadores sin cobrar lo que era una grave situación.

**El Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Guillén.

**El Sr. Guillén Parra**, Tte. Alcalde de Modernización, Calidad Urbana y Participación, respondiendo a la Sra. García Retegui dijo que su intervención no venía a cuento pues no tenía nada que ver con lo que él había dicho. Reiteró que el Patronato Fundación Ramón Gaya no era el Ayuntamiento y tenía sus estatutos, lo había dicho en respuesta a la afirmación de otro concejal de que era el Ayuntamiento el responsable. En dicho patronato estaban todos los grupos representados y habían tomado unas decisiones, allí no estaba el Servicio de Personal representado ni él mismo, buscando una solución y eso era lo que se debía hacer buscar una solución. Pero él quería dejar claro que esa solución no solo debía tomarla el equipo de gobierno, y todos habían participado en la búsqueda de soluciones y cuando dolía que hubiera unos trabajadores en una mala situación les dolía a todos y no solo a la oposición. También quería que esto como tantas cosas se solucionara, y en las horas de trabajo él podía solucionar las que estaban en su mano y eran de su competencia.

**El Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Secretario.

**El Sr. Secretario General del Pleno** dijo que no quería polemizar ni debatir, pero por alusiones entendía que debía aclarar alguna cuestión. El segundo punto de la moción se había modificado a instancia de su informe, pero era en definitiva lo mismo pues proponía como solución asumir a los trabajadores. En relación con la moción propuesta, efectivamente uno puede revisar los contratos, no habiendo ningún problema en examinarlos y ver si estaban mejor o peor y valorar si pudiera darse el caso de que alguien pudiera pensar que se estaba haciendo una cesión ilegal de trabajadores puesto que dicha situación no era fácil de dilucidar ya que la jurisprudencia había ido cambiando con el tiempo y se encuentran sentencias que en casos concretos similares, unas veces dicen que hay cesión ilegal de trabajadores y en otras no. Por lo tanto tenían que ser los jueces quienes resolvieran cada caso concreto para establecer si había o no cesión ilegal de trabajadores. Pero lo que decía la instrucción era que si uno creyese, tras revisar un contrato o de ver como se estaba ejecutando, que se pudiera estar haciendo

cesión ilegal de trabajadores, ya que se supone que uno no lo hace a sabiendas, la solución no era asumir a los trabajadores, sino modificar el contrato o su ejecución, modificar los pliegos de condiciones o hacer lo necesario para no seguir incurriendo en cesión ilegal de trabajadores, lo que precisamente no quería la Ley es que se contratase a trabajadores ilegalmente. La solución para no hacer cesión ilegal de trabajadores no puede ser asumir la cesión ilegal, sino tomar las medidas para que no se produzca. No había ninguna excepción en la Ley que permita saltarse los procedimientos de selección de personal cuando uno cree que puede estar cometiendo cesión ilegal de trabajadores, eso no existe, no hay un artículo B que dijera se puede contratar a los trabajadores directamente en esos casos. No, lo que se tenía que hacer era tomar las medidas oportunas, o bien modificar los pliegos de condiciones o con tiempo suficiente, si se piensa que determinados servicios que se están haciendo por una empresa, podrían asumirse directamente por el Ayuntamiento, crear las plantillas y los puestos de trabajo y realizar un proceso de selección de personal ajustado a la ley.

Cuando en su primer punto había dicho que todos los contratos llevaban los informes favorables de la dirección de los Servicios Jurídicos era verdad, en principio uno de buena fe piensa que si todo ha seguido el procedimiento legal oportuno y lleva los informes favorables es porque están bien. De todas maneras que él supiera no existía ningún informe de los Servicios Jurídicos que diga que todos los contratos pueden estar en cesión ilegal de trabajadores, parece ser que solo hay un informe favorable de uno que es sobre el Gaya y que solo hay un acta de Inspección de Trabajo, que es del tema de Estadística y que además las actas de Inspección de Trabajo no tienen porqué tener razón, muchas de ellas no la tienen y se recurren ante los tribunales y se ganan, sobre todo porque lógicamente la Inspección de Trabajo es siempre pro trabajador. No era por tanto una cosa generalizada que sepamos. Si del estudio que se haga se llegara a la conclusión de que las cosas se pueden mejorar, sin duda había que mejorarlas, pero dentro de la Ley. Y cumplir la Ley es, o mejorar el contrato y hacer que éste no tenga ninguna posibilidad de incurrir en cesión de trabajadores o seleccionar a los trabajadores por los procedimientos legales oportunos pero no directamente, eso lo prohíbe la Ley y lo dice con estas palabras que se prohíbe quedarse con los trabajadores salvo resolución judicial, es decir solo la resolución judicial puede decidir y no lo podemos auto decidir nosotros la cesión ilegal de trabajadores. En el caso del Ramón Gaya, choca mucho que los mismos Servicios Jurídicos que dieron el visto bueno al último pliego de condiciones, luego puedan decir que se está haciendo cesión ilegal de trabajadores, choca mucho que pueda decirse que es por la ejecución del contrato porque entonces era facilísimos resolver el tema. A partir del momento en que se detecta el fallo, se subsana y se ejecuta



bien. Es decir, si el pliego de condiciones está bien y resulta que el Director del Museo no lo está ejecutando bien, con darle las instrucciones necesarias para que lo ejecute correctamente se arregla la cuestión. No se entiende tampoco como todo eso sale tres meses antes de que el contrato vaya a finalizar, sin tiempo suficiente para hacer nada, porque ¿Cómo es posible que no se hayan dado cuenta de eso un años antes? Si te das cuenta de eso unos años antes, tienes suficiente tiempo para rectificar, hacer una nueva contratación, o hacer lo que fuere. Entonces resulta que todo esto se hace con tres meses de antelación y la única solución que hay era que ya no se podía seguir contratando por si se incurría en cesión ilegal de trabajadores, pero para evitar dicha cesión, la solución es quedarse con los trabajadores, eso es una contradicción total y una conclusión absurda y además no lo permite la ley. Esa mala gestión es la que ha posibilitado que el Ramón Gaya se encuentre en el actual conflicto. De todas formas éste no viene de la Secretaria General del Pleno. Todo esto proviene de una avenencia del Patronato en un acto de conciliación, a pesar de que había una advertencia del Secretario del Patronato Ramón Gaya diciendo que tal cosa no se podía hacer, porque uno no puede avenirse en una conciliación a lo que no puede hacer legalmente, pero el Patronato toma ese acuerdo y se aviene a pesar de todo, etc. Y esto desemboca en un reparo de la Intervención municipal que precisamente dice que todo eso es ilegal, las nóminas están paralizadas por la Intervención General del Ayuntamiento que no reconoce la legalidad de esa contratación que además dice que no hay partida presupuestaria y que ni plantilla de personal. Con posterioridad un proyecto de plantilla de personal del Gaya no tendrá efectos hasta que no se apruebe el Presupuesto del Ayuntamiento, por lo que hoy por hoy el Ramón Gaya no tiene ni plantilla de personal, ni partida presupuestaria para pagar a los trabajadores, luego no entiendo como uno se podía avenir a subrogarse a los trabajadores de una empresa en esas condiciones. Porque además, los trabajadores que prestaban servicios en el Ramón Gaya, no han sido admitidos por el Patronato en virtud de una cesión ilegal de trabajadores, sino que se ha subrogado en los contratos de trabajo de la empresa para la que trabajaban, en virtud del artículo 18 del Convenio Colectivo de los trabajadores que precisamente no permite subrogarse a la Administración o al Patronato con los trabajadores de la empresa prestadora de servicios. El artículo lo que decía era que se subroga cuando se saca ese contrato y se lo queda una nueva empresa, la nueva empresa es la que se subroga pero jamás el cliente. En el último párrafo de ese artículo

dice que no se puede subrogar nunca el contratante. Por tanto lo único que se puede hacer es buscar una solución dentro de la legalidad. Lo que dice la ley y las instrucciones de la Abogacía del Estado, el Tribunal de Cuentas, etc. es que si uno cree que está haciendo cesión ilegal de trabajadores, deje de hacerla pero no que se quede directamente con los trabajadores de las contrata, porque eso no se puede hacer según la ley.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez Figal.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos, hablaban de las medidas propuestas desde el año 2000 y que el Partido Popular ni en éste ni en el anterior gobierno en esta Administración nunca había puesto en marcha, provocando esta situación de irregularidad de ciertos servicios. Sobre recurso fácil, pues díganse a las familias que trabajaban sin cobrar.

El **Sr. Alcalde** indicó al Sr. Gómez Figal que la última intervención era para fijar posición antes de proceder a la votación. Le dio nuevamente la palabra.

El **Sr. Gómez Figal** sobre las preguntas que le habían hecho y que estaban preocupados en solucionar el problema, no lo podían decir pues ya le advirtió en la mesa de Contratación sobre la situación de Estadística que podía incurrir en cesión ilegal de trabajadores, los informes jurídicos dijeron lo contrario y luego avalaron su propuesta el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Al Sr. Secretario le dijo que no creía que tuvieran que llegar a una sentencia judicial, que perjudica a las arcas municipales, creía bueno intentar llegar a acuerdos. Hablaban de modificar el contrato, pero si había cesión ilegal de trabajadores no había contrato de servicio era tráfico ilegal de trabajadores y por tanto no se podía modificar el contrato. Pero cómo iba a llevar un contrato de servicio al Ramón Gaya, cuando el propio trabajo lo único que requiere es mano de obra, pues estaba la instalación, los ordenadores, el servicio de limpieza todo sólo se requiere mano de obra, eso era cesión ilegal de trabajadores. En el 092 tiene instalaciones, centro de llamadas de la Policía Local, las mesas y ordenadores, limpieza, todo inclusive el coordinador, no puede haber contrato de servicio es tráfico ilegal de trabajadores, no se puede modificar nada. En cuanto al punto tres de los acuerdos de instar al equipo de gobierno en el caso de que exista cesión ilegal de trabajadores para que dé cuenta a los servicios de Intervención, y por los reparos puestos era por lo que Intervención tendrá que decir cómo se habilitan las partidas necesarias en el capítulo 1 o en otros capítulos, para que puedan cubrir los gastos de estos trabajadores por esta Administración como se llevó a acuerdo del Ramón Gaya. Hablaba que no sabía el tema del punto cuatro y este era instar al equipo de gobierno local a iniciar los trámites necesarios para la remunicipalización, pues si no había contrato de servicio por haber cesión ilegal de trabajadores pues los trabajos tenían que ser asumidos por esta Administración y con el personal que



estaba dando el servicio, pues así lo establecía la ley y las sentencias judiciales. No creía que se tuviera que llegar a sentencias judiciales pues se podían ahorrar ese dinero y lo que tendrán que pagar será la diferencia de los salarios de esos trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social, que deberían estar también cubriéndose por las Administraciones debiéndose pagar al 50% entre empresa y el Ayuntamiento. En conclusión los grupos de la oposición mantenían la moción con la modificación realizada, si el Secretario lo estimaba oportuno que realice los nuevos informes pertinentes, que anule lo que considere oportuno, y recordar que tenían un informe que acreditaba que las mociones no eran vinculantes y por tanto el gobierno de turno que haga lo que estime oportuno. Por tanto los grupos de la oposición proponían aprobar los siguientes acuerdos:

“**PRIMERO.-** Instar al equipo de Gobierno a revisar los expedientes anteriores y pedir a los Servicios Jurídicos, Secretaria e Intervención municipales los informes necesarios que acrediten la legalidad de dichos contratos que no se incurre en una posible cesión ilegal de trabajadores.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno local, en caso de que se demuestre que existe *cesión ilegal de trabajadores* a la contratación temporal inmediata de todos ellos, en tanto en cuanto se provisionen las correspondientes vacantes y se ofrezcan en convocatoria pública dando cumplimiento al ordenamiento administrativo por el que se establecen los criterios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad.

**TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno local, en caso de que exista cesión ilegal de trabajadores, para que dé cuenta a los servicios de Intervención municipal al objeto de poder fiscalizar adecuadamente los pagos derivados de los contratos que han dado cobertura a tales cesiones de trabajadores.

**CUARTO.-** Instar al equipo de gobierno local, a iniciar los trámites necesarios para remunicipalizar los contratos en los que se demuestre que existe cesión ilegal de trabajadores.”

Por lo tanto no habría contrato de servicios.

El **Sr. Alcalde** informó que había una moción alternativa.

El **Sr. Guillén Parra** informó que retiraban la moción alternativa. Querían haber llegado a un acuerdo con todos los grupos políticos para sacar algo positivo y pensando en trabajar juntos, pero si no querían llegar a un acuerdo retiraban su alternativa, lamentaban que no quisieran llegar a consenso. Su voto sería en contra de la

moción por ser confusa y contraderecho.

El **Sr. Alcalde** informó que procedían a la votación de la moción inicial modificada con el texto que se transcribe a continuación:

“Como todos sabemos, el Ayuntamiento de Murcia ha sido sancionado por cesión ilegal de trabajadores en relación con el SERVICIO DE ESTADÍSTICA. También ha habido cesión ilegal de trabajadores con respecto a los empleados del MUSEO RAMÓN GAYA. Se trata, por tanto, de una situación que merece la atención de los responsables municipales, y principalmente del Alcalde, así como la reconsideración y revisión del modo en cómo se están gestionando los servicios públicos.

El artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores, tras reservar a las empresas de trabajo temporal la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa, reconoce el derecho de los empleados sometidos al tráfico prohibido a adquirir la condición de fijos, a su elección, en la empresa cedente o en la cesionaria.

Sin embargo, en el caso de la Administración Pública, el acceso al empleo público está sometido a los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad. Por ello, la legislación de contratos públicos establece que a la extinción de los contratos de servicios, "no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante" (art. 277.4 LCSP).

Nos encontramos así, con que dispensar la protección al trabajador que le confiere el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores supone incumplir la legislación en materia de contratos públicos, situación que ha sido salvada por la jurisprudencia reconociendo a esos trabajadores la situación de indefinidos no fijos. No obstante, ello no deja de suponer una ilegalidad, aunque de modo transitorio, en la que se accede al empleo público sin superar ningún tipo de prueba.

Este tipo de situaciones son de tal gravedad que han sido abordadas recientemente por el Tribunal de Cuentas, que en Moción a las Cortes Generales n.º 1.198, de 22 de diciembre de 2016 formula 15 propuestas con el fin de contribuir al desarrollo de un adecuado marco legal para el empleo por las Administraciones Públicas de las actuales encomiendas de gestión a medios propios, con el fin de adoptar medidas que contribuyan a un sector público más racional y eficiente.

A la vista de todo procede que, en relación con los contratos que a continuación se relacionan, se proceda a su revisión y a constatar que no se dan las circunstancias de una cesión ilegal de trabajadores o, en caso de que sí ocurra, se adopten de inmediato las medidas para enmendar dicha situación.

De ello es responsable el Gobierno municipal, con el Alcalde al frente. Pero



además es absolutamente necesario que los servicios de Intervención también examinen los contratos, de cara a reparar pagos a empresas que no prestan ningún servicio más allá de ceder ilegalmente a los trabajadores. Reparo que sería absolutamente necesario en relación con posibles responsabilidades contables por alcance.

A priori, los contratos que entendemos deben revisarse, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran estar afectados, son los siguientes:

- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES DEL AYTO DE MURCIA
- EXPLOTACIÓN OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DEL 092 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.
- SERVICIO DE CITA PREVIA EN LAS UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MURCIA
- SERVICIO DE INFORMACIÓN EN EL CENTRO DE VISITANTES DE SAN ANTONIO EL POBRE
- ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD "CLUBES DE LECTURA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO (PAC) DE LA RED MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS DE MURCIA (RMBM)
- SERVICIO DE COLABORACIÓN DE REGISTRO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA
- SERVICIO DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO VOLUNTARIO EUROPEO Y OTRAS ACCIONES FORMATIVAS DE MOVILIDAD EUROPEA
- SERVICIO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL PUNTO DE INFORMACIÓN DEL BARRIO DEL CARMEN
- SERVICIO DE GESTIÓN DE VISITAS GUIADAS, INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE VISITANTES DE LA MURALLA
- SERVICIO DE GESTIÓN DE VISITAS GUIADAS, INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE VISITANTES DE LA LUZ
- SERVICIO DE COORDINACIÓN, PROGRAMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE RECURSOS JUVENILES «LA NAVE» EN PUENTE TOCINOS

- GESTIÓN DEL SERVICIO EURODESK Y DEL MANTENIMIENTO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO INFORMATIVO EN EL CENTRO INFORMAJOVEN
- SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE AULAS DE LIBRE ACCESO Y TELECENTROS
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA QUE UTILIZA COMO SOPORTE LA POLICÍA LOCAL DE MURCIA

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone al Pleno de Gobierno Local a adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Instar al equipo de Gobierno a revisar los expedientes anteriores y pedir a los Servicios Jurídicos, Secretaria e Intervención municipales los informes necesarios que acrediten la legalidad de dichos contratos que no se incurre en una posible cesión ilegal de trabajadores.

**SEGUNDO.-** Instar al equipo de gobierno local, en caso de que se demuestre que existe *cesión ilegal de trabajadores* a la contratación temporal inmediata de todos ellos, en tanto en cuanto se provisionen las correspondientes vacantes y se ofrezcan en convocatoria pública dando cumplimiento al ordenamiento administrativo por el que se establecen los criterios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad.

**TERCERO.-** Instar al equipo de gobierno local, en caso de que exista cesión ilegal de trabajadores, para que dé cuenta a los servicios de Intervención municipal al objeto de poder fiscalizar adecuadamente los pagos derivados de los contratos que han dado cobertura a tales cesiones de trabajadores.

**CUARTO.-** Instar al equipo de gobierno local, a iniciar los trámites necesarios para remunicipalizar los contratos en los que se demuestre que existe cesión ilegal de trabajadores.”

Se aprobó por quince votos a favor, cinco del Grupo Socialista, cuatro del Grupo Ciudadanos, tres del Grupo Cambiemos Murcia, dos del Grupo Ahora Murcia y uno del Sr. Trigueros Cano y doce votos en contra del Grupo Popular.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta, dando por terminada la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día al comienzo reseñado, de la que se extiende la presente acta, que firma conmigo el Secretario, que doy fe.

Murcia a 27 de julio de 2017  
 EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO  
 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Antonio Marín Pérez